

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Necesidad del italiano para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La comisión de la Embajada de Italia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. En los cursos se deberá indicar la duración (horas y/o fechas) y en las publicaciones el número de páginas. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno italiano se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno italiano. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-96 a las que pueda concursar.

En el mes de agosto los Servicios Culturales de la Embajada de Italia en Madrid, se pondrán en contacto con los candidatos preseleccionados solicitándoles determinada documentación complementaria. Por ello, es de suma importancia que todos los solicitantes faciliten un teléfono o una dirección en los que puedan ser localizados en esas fechas.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 8 de abril de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9022 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 632/1994 interpuesto por don Víctor Manuel Roy Lahera.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Víctor Manuel Roy Lahera recurso contencioso-administrativo número 632/1994, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 11 de enero de 1993, por la que se acuerda reconocimiento de un grado personal de nivel 16.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

9023 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.608/1990, interpuesto por don Miguel Angel Otal Corvinos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.608/1990, interpuesto por don Miguel Angel Otal Corvinos, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la referida Subsecretaría relativa a formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 11 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Otal Corvinos, contra las Resoluciones del Subsecretario de Justicia de 28 de noviembre de 1989 y 28 de julio de 1990, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, al asignarse el de Jurista al recurrente como funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias; debemos declarar y declaramos, que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

9024 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 1/1.310/1990, interpuesto por doña María Jesús García Manglano.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/1.310/1990, interpuesto por doña María Jesús García Manglano, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 7 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García Manglano, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia formalizando el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.